

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima quinta reunión del Comité Permanente
Ciudad de Panamá (Panamá), 13 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Cuestiones de procedimiento

TOTOABA (*TOTOABA MACDONALDI*): INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.292 a 18.295 sobre *Totoaba* (*Totoaba macdonaldi*), como sigue:

Dirigida a las Partes

18.292 *Se alienta a las Partes a que, en colaboración con los interesados pertinentes:*

- a) *faciliten información, a la Secretaría y a las Autoridades de la CITES de las Partes pertinentes, sobre los decomisos de especímenes de totoaba, las detenciones de personas dedicadas a la captura y el comercio ilegales, los resultados de todo procesamiento judicial y las medidas adoptadas para aplicar esta Decisión;*
- b) *participen en actividades de concienciación sobre el comercio ilegal de la totoaba y las graves consecuencias para la conservación de la vaquita (*Phocoena sinus*), con inclusión de campañas de reducción de la demanda;*
- c) *eliminen la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de procedencia ilegal y refuercen las políticas y las medidas nacionales de aplicación de la ley a fin de abordar y evitar el comercio ilegal;*
- d) *apoyen las iniciativas relacionadas con la recuperación y la supervisión de las poblaciones silvestres de totoaba y vaquita;*
- e) *apoyen a México en la aplicación de la Decisión 18.293, por ejemplo mediante el apoyo a programas de recuperación de redes de enmalle; y*
- f) *proporcionen apoyo financiero y en especie para la realización del estudio solicitado en la Decisión 18.294, párrafo c), a fin de que pueda presentarse el estudio antes de la 73ª reunión del Comité Permanente.*

Dirigida a México

18.293 *Se insta a México a:*

- a) *tomar medidas inmediatas y efectivas a más tardar el 1 de noviembre de 2019 en respuesta a las amenazas que supone el comercio ilegal para la totoaba y la vaquita:*
 - i) *asignando autoridades gubernamentales con facultades jurídicas para realizar decomisos y detenciones, además de la Marina, para impedir a los pescadores y las embarcaciones que entren en el área de refugio de la vaquita marina, e invitando a la Secretaría a evaluar la eficacia y el impacto de esas medidas antes del final de 2019;*
 - ii) *recopilando y analizando la información sobre los grupos de delincuencia organizada implicados en el comercio ilegal de totoaba, estableciendo equipos de investigación multidisciplinarios para trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales en las áreas más preocupantes y llevando a cabo investigaciones y operaciones basados en información confidencial para atajar el comercio ilegal de totoaba;*
 - iii) *brindando actualizaciones periódicas (cada seis meses) a la Secretaría sobre estas medidas y sus resultados; y*
 - iv) *estableciendo y poniendo en funcionamiento, junto con las Partes pertinentes, el grupo de contacto trilateral para la aplicación de las leyes que se requiere en las conclusiones de la "Reunión Trilateral de México, República Popular China y Estados Unidos sobre el combate al tráfico de totoaba (Totoaba macdonaldi)", celebrada del 23 al 25 de agosto de 2017 en Ensenada (México);*
- b) *intensificar los esfuerzos y conseguir recursos para ampliar las actividades de retiro de redes de enmalle a fin de que el área de refugio de la vaquita sea una zona libre de redes, y tomar todas las medidas necesarias para proteger a los equipos que retiran las redes y destruir las redes confiscadas;*
- c) *apoyar la aplicación de la Decisión 43 COM 7B.26, adoptada en la 43ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial (Bakú, 2019); y*
- d) *presentar a la Secretaría un informe exhaustivo sobre la aplicación de los párrafos a) a d) de la Decisión 18.293 supra, así como la información solicitada en el párrafo a) de la Decisión 18.292, a tiempo para que esta la transmita al Comité Permanente en su 73ª reunión, junto con las posibles recomendaciones que tenga.*

Dirigida a la Secretaría

18.294 *La Secretaría deberá:*

- a) *sujeto a la disponibilidad de recursos externos y a los progresos mensurables logrados en la aplicación de las medidas señaladas en las Decisiones 18.292 y 18.293, considerar la posibilidad de convocar antes de finales de 2019 una reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y consumidores de totoaba y organizaciones e interesados seleccionados con miras a evaluar los progresos realizados para combatir la pesca ilegal de totoaba, eliminar la oferta y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal, y reforzar las medidas de observancia para evitar y abordar su comercio ilegal;*
- b) *trabajar con los organismos socios del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) para apoyar las actividades que puedan facilitar el inicio de investigaciones conjuntas dirigidas y medidas de observancia desde el origen hasta el destino abarcando toda la cadena de comercio ilegal;*
- c) *sujeto a la disponibilidad de recursos externos y en consulta con organizaciones que tengan la experiencia pertinente, realizar el estudio sobre la vaquita y la totoaba esbozado en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 89 (Rev. 1); y*

- d) *presentar un informe sobre la información comunicada por las Partes y México de conformidad con las Decisiones 18.292 y 18.293, así como los resultados de la reunión convocada con arreglo al párrafo a) anterior y las posibles recomendaciones que pueda tener al Comité Permanente en su 73ª reunión.*

Dirigida al Comité Permanente

18.295 El Comité Permanente deberá:

- a) *examinar y evaluar la información y las recomendaciones que pueda presentar la Secretaría con arreglo a la Decisión 18.294; y*
- b) *a partir de su evaluación y, en caso de que no quede satisfecho con los progresos en la aplicación de las Decisiones 18.292 y 18.293, formular recomendaciones apropiadas con arreglo al mandato del Comité Permanente de conformidad con la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES.*

3. La Secretaría preparó el documento [SC74 Doc. 28.5](#) sobre la Totoaba (*Totoaba macdonaldi*) para la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022). De conformidad con la Decisión 18.295, el Comité examinó y evaluó la información, inclusive la aplicación de las decisiones dirigidas a México adoptadas en la CoP18, y acordó las recomendaciones como se describe en el Acta resumida [SC74 SR](#).
4. El Comité solicitó a la Secretaría que llevase a cabo una segunda misión a México para evaluar los progresos en la aplicación de la Decisión 18.293, centrándose en particular en las áreas de preocupación identificadas en el documento SC74 Doc. 28.5. El Comité solicitó además a la Secretaría que siguiese supervisando la aplicación por México de la Decisión 18.293, y señalase a su atención cualquier asunto de interés.
5. El Comité solicitó a México que incluyese información sobre las medidas aplicadas y las actividades realizadas de conformidad con las recomendaciones acordadas en la SC74, en su próximo informe semestral periódico a la Secretaría. México sometió a la Secretaría el quinto informe semestral periódico el 30 de abril de 2022, como previsto. En el informe se esbozan las actividades realizadas por las autoridades de México durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 15 de abril de 2022. La Secretaría evaluó este informe y explica con detalle este punto en el documento [CoP19 Doc. 29.2.1](#), que incluye un resumen en el Anexo 6 destacando los aspectos clave (únicamente en inglés). El informe completo remitido por México y sus Anexos figuran en el Anexo 7 del mismo documento, en el idioma en que fue recibido.
6. Como se indica en el documento CoP19 Doc. 29.2.1, del 30 de mayo al 6 de junio de 2022, la Secretaría realizó la misión a México y también revisó las Decisiones 18.292 a 18.295 en consulta con la Presidencia del Comité, tomando en consideración las conclusiones de la misión y el informe de México de 30 de abril de 2022, de conformidad con las recomendaciones del Comité Permanente. Los proyectos de decisión resultantes figuran en el Anexo 2 del documento CoP19 Doc. 29.2.1 para su consideración por la Conferencia de las Partes.
7. La finalidad del presente documento es señalar a la atención del Comité las cuestiones de interés identificadas y otras cuestiones abordadas durante la misión de la Secretaría.

Cuestiones de interés identificadas durante la misión a México

8. Es importante señalar desde el primer momento que la situación en el Alto Golfo de California es compleja y multifactorial. La respuesta del Gobierno de México para abordar el tráfico de totoaba recolectada ilegalmente en el medio silvestre y la amenaza que plantea para la vaquita enteraña, en consecuencia, diferentes aspectos, como apoyar el desarrollo y bienestar de la comunidad; tratar el abuso de sustancias; promover la pesca sostenible y responsable; explorar alternativas de desarrollo; mejorar la gobernanza y la seguridad, entre otras cosas. A la luz de esta respuesta multifacética, la situación en la que se llevan a cabo las actividades de observancia dirigidas a prevenir y detectar la pesca y el comercio ilegales es también compleja. El hecho de que grupos delictivos organizados están firmemente arraigados en la región y tienen una fuerte presencia exacerba aún más la situación. Estos grupos delictivos organizados realizan sus actividades ilegales a través de redes bien desarrolladas que facilitan una serie de actividades ilegales, incluyendo el tráfico de drogas, la trata de seres humanos y el tráfico de especímenes de vida silvestre, sin respetar la dignidad y los derechos de las personas y las comunidades, la autoridad de los oficiales y los

daños ocasionados por sus actos a los medios de subsistencia, la conservación y la naturaleza. No es posible sobreestimar la importancia de la participación de los grupos delictivos organizados y la necesidad de aportar respuestas que serán suficientemente disuasorias para abordarla. Es esencial adoptar medidas categóricas y sistemáticas contra cualquier conducta no autorizada o ilegal para garantizar que las respuestas se corresponden con la amenaza.

Impedir la entrada de pescadores y embarcaciones en el área de refugio de la vaquita y mantenerla como una zona libre de redes

9. La acción clave destacada por el Comité Permanente en la SC74 era que México debería impedir efectivamente la entrada de pescadores ilegales y embarcaciones no autorizados en el área de refugio de la vaquita y mantenerla como un zona libre de redes.
10. Durante la misión técnica, la Secretaría pudo confirmar los considerables recursos desplegados por México para hacer frente a la pesca ilegal y el tráfico de especímenes de totoaba y las amenazas asociadas que plantea a la vaquita. Esto incluye significativos recursos humanos de diferentes autoridades; embarcaciones para patrullar en el mar; vehículos para patrullas terrestres; apoyo aéreo desde la fuerza naval; y despliegue de equipo especializado. Pese a que se celebra el despliegue diario de esos considerables recursos y se están haciendo excelentes progresos en algunos frentes, durante la misión se identificaron algunas cuestiones de interés y áreas de mejora. Estas son particularmente relevantes en el contexto de las áreas objeto de preocupación identificadas en el documento SC74 Doc. 28.5 y el hecho de abordarlas debería de llevarse a cabo como cuestión de prioridad.
11. Una parte importante de la misión se llevó a cabo en San Felipe, Baja California, donde la base naval se encuentra cerca de las áreas de refugio y de tolerancia cero de la vaquita. Durante este tiempo, se realizaron varias visitas sobre el terreno, inclusive en las zonas de refugio y de tolerancia cero de la vaquita; en puntos de inspección y verificación; en instalaciones de la marina; en el Malecón; y en otros puntos de acceso. El equipo de la misión asistió a una demostración del nuevo sistema de radar desarrollado en México y operativo desde mayo de 2022. Este sistema de radar permite a la Secretaría de la Marina (SEMAR) supervisar continuamente los embarcaciones con supervisión a tiempo completo de las zonas de refugio y de tolerancia cero de la vaquita. La SEMAR subrayó que, junto con otras autoridades concernidas, dan prioridad a adoptar medidas rápidas contra cualquier embarcación pesquera que entra en el área de refugio y de tolerancia cero de la vaquita para garantizar que esta zona permanece libre de cualquier actividad no autorizada. Esto responde positivamente a la recomendación acordada por el Comité Permanente en la SC74, que alentó a México a seguir intensificando y ampliar la vigilancia marítima y las actividades de patrulla en el área de refugio y de tolerancia cero de la vaquita para garantizar que las autoridades están presentes a tiempo completo para impedir que los pescadores participen en actividades ilegales en esas zonas y adoptar medidas para hacer frente a las actividades ilegales detectadas.
12. Durante la misión, la Secretaría también fue informada por la SEMAR acerca de un proyecto que se estaba considerando para mejorar la recuperación de redes abandonadas. Este proyecto conlleva colocar estratégicamente unos 200 grandes bloques cada uno de ellos con un anzuelo para interceptar las redes abandonadas colocadas y arrastradas por los vientos y las corrientes marinas hacia la zona de tolerancia cero. Se recalcó que era preciso completar mayor investigación y un estudio del impacto ambiental. La información más reciente muestra que se determinó que el proyecto era viable y se [ha puesto en práctica](#). Aunque es demasiado pronto para determinar el efecto disuasorio y el impacto que tendrá el proyecto, se celebran los progresos realizados desde la misión.
13. El equipo de la misión de la Secretaría visitó las áreas de refugio y de tolerancia cero de la vaquita el 31 de mayo de 2022. Esta visita se realizó por mar y por aire, utilizando una embarcación y un helicóptero proporcionados por la Marina. Una novedad positiva observada son las nuevas boyas permanentes colocadas en marzo de 2022 para delimitar claramente el área de tolerancia cero. Las autoridades declararon que los pescadores dicen a menudo que no sabían que se encontraban en el área de tolerancia cero, pero con las boyas colocadas ahora esta excusa ya no es válida. La SEMAR informó de que se estaban observando resultados positivos y que la presencia de embarcaciones en el área de tolerancia cero había disminuido considerablemente desde la colocación de las boyas. Durante su visita, la Secretaría no observó ninguna embarcación o redes abandonadas. Sin embargo, es difícil extraer conclusiones basadas en un visita de un solo día a finales de la temporada de pesca. De los datos proporcionados por México se desprende que sigue habiendo presencia de embarcaciones en esas zonas, especialmente durante el punto álgido de la temporada de pesca. La situación puede estar mejorando pero se necesita la vigilancia continua y los esfuerzos sostenidos. Esto queda demostrado por las 446 embarcaciones realizando actividades de pesca comercial y las 53 redes de una longitud de 14.603 metros recuperadas en el mar en el periodo

comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 15 de abril de 2022, como se describe en el quinto informe semestral de México.

14. La Secretaría visitó también el puesto de inspección y verificación en el sitio autorizado para la salida y llegada de las embarcaciones ubicado en la base naval en San Felipe, donde las actividades emprendidas por las autoridades se observaron directamente. Las actividades incluían la inspección física de toda la documentación y de la embarcación pesquera. Las embarcaciones que no cumplían con todos los requisitos, por ejemplo, si sus números de registro no eran claramente visibles o su documentación no estaba en regla, eran desviadas y no se permitía su salida al mar. También se lleva a cabo trabajo de sensibilización como una práctica normalizada, informando a los pescadores acerca de las zonas en las que está prohibida la pesca. Durante la presencia de la Secretaría en el punto de inspección no se observaron embarcaciones con artes de pesca no autorizadas. El 1 y 2 de junio de 2022, cuando se visitó este punto de inspección, la Secretaría observó que la actividad era limitada. Muy pocos pescadores pasaron a través del punto, y las autoridades en servicio dijeron que en promedio durante esta época del año, el número de embarcaciones pesqueras que pasaban diariamente por el punto oscilaban entre cinco y diez.
15. El 1 de junio, la Secretaría solicitó un cambio en el programa de la misión, que fue amablemente aceptado por las autoridades. Se realizó una visita no prevista por la mañana al paseo marítimo de San Felipe, conocido como el Malecón. El Malecón es notoriamente reconocido e identificado en los medios convencionales y [redes sociales](#) como el lugar en el que los pescadores salen al mar con sus embarcaciones sin inspección y autorización. Esa mañana, la Secretaría observó que durante la hora que pasó en el Malecón, al menos 15 embarcaciones salieron al mar sin autorización y sin inspección. La Secretaría no quedó satisfecha con la explicación de las autoridades de que no se dirigían hacia el área de tolerancia cero. Las entrevistas oficiosas con algunos pescadores en el Malecón confirmaron que eso ocurre diariamente. Algunos de ellos presentaron sus permisos de pesca declarando que no veían la utilidad de utilizar sitios de salida al mar autorizados. Declararon que ello se debía a que los que operan ilegalmente lo hacen a plena vista sin ninguna consecuencia. Los pescadores expresaron su frustración por que creen que ellos operan legalmente y no entienden porque deben cumplir con las múltiples medidas impuestas, mientras que los que operan ilegalmente pueden hacerlo a voluntad. Estos pescadores locales opinaban también que el número de pescadores ilegales está aumentando cada año, aduciendo como razón la falta de medidas de observancia.
16. Durante una reunión oficial con representantes de la comunidad pesquera, estos expresaron frustraciones similares a las manifestadas por los pescadores entrevistados informalmente en el Malecón. Los representantes de los pescadores dijeron que los permisos de pesca no tenían ningún valor, dado que cualquiera que desee participar en la pesca puede hacerlo, con o sin permiso. Señalaron que los pescadores legales deben cumplir con todas las normas impuestas, mientras que los que operan ilegalmente hacen lo que quieren a plena vista sin ninguna consecuencia. Las mismas opiniones fueron expresadas por miembros de la sociedad civil encontrados durante la misión, que opinaban unánimemente que debía lograrse un cambio de una cultura de ilegalidad generalizada a una cultura de legalidad, y que la actual falta de acción efectiva de las autoridades contra los pescadores ilegales es perjudicial para la comunidad de pescadores que operan legalmente.
17. Este y otros resultados obtenidos durante la misión, como se expone en los párrafos a continuación, suscita preocupación acerca de la eficacia de la aplicación del Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones, o el “Acuerdo”, por las autoridades de México. La Secretaría señala que, en sus informes hasta la fecha, México presentó el “Acuerdo” como uno de los principales instrumentos que guían las actividades en el Alto Golfo de California. La Secretaría señala además la recomendación acordada por el Comité Permanente en la SC74 alentando a México a perseguir activamente la urgente aplicación de todos los aspectos del “Acuerdo”.

Sitios autorizados para la salida y llegada de embarcaciones

18. En el Artículo 9 del “Acuerdo” se definen claramente los sitios autorizados que deben utilizarse para la salida y desembarque de embarcaciones. No obstante, parece que los pescadores eluden estos sitios a voluntad, y pocas embarcaciones entran en el mar a través de ellos. Esto significa que la mayoría de las embarcaciones entran en el mar sin ser inspeccionadas como se estipula en el Artículo 8 del “Acuerdo”, lo que crea un medio favorable para los pescadores que operan ilegalmente. Al mismo tiempo, la falta de acción contra los pescadores ilegales frustra y desmotiva a los pescadores que afirman que operan legalmente y han de cumplir con las normas establecidas en el “Acuerdo”. Como se destaca también en el

documento CoP19 Doc. 29.2.1, esta situación pone en entredicho la considerable inversión realizada por México para desplegar autoridades diariamente a fin de que desempeñen sus funciones en los sitios autorizados, aparentemente con escaso efecto mientras que las actividades no autorizadas ocurren sin oposición en otros lugares a una escala significativa. El Malecón en San Felipe ofrece un excelente ejemplo. Pese a que es comprensible que, como explicaron las autoridades, no es posible controlar todos los sitios de desembarque continuamente debido a la inmensidad de la zona, debería ser posible centrarse en lugares clave a menudo utilizados por los pescadores. Cómo se toman las decisiones en los sitios en los que se controla a los pescadores, y la falta de controles en lugares en los que se sabe que ocurren frecuentemente actividades irregulares, podría ser indicativo de corrupción y de que las actividades de las autoridades a nivel local y provincial están siendo influenciadas por los delincuentes. Se alienta a México a revisar las actividades de las autoridades desplegadas para determinar los motivos por los que no se adoptan medidas apropiadas en los sitios en los que se sabe que se producen con frecuencia actividades irregulares, y adoptar medidas correctivas con carácter prioritario.

Prohibición de redes de enmalle en la zona establecida en el “Acuerdo”

19. En el Artículo 2 del “Acuerdo” se determina que todas las redes de enmalle, incluyendo las operadas de forma activa o pasiva para la realización de actividades de pesca, se prohíben permanentemente en la zona marina señalada en el “Acuerdo”. De la interacción con las autoridades mexicanas, se hizo evidente que esta disposición del “Acuerdo” no se aplica fielmente. La SEMAR confirmó que todas las redes de enmalle están prohibidas en el área de tolerancia cero, una zona de aproximadamente 20 x 22km dentro del área de refugio de la vaquita. No obstante, la SEMAR insistió en que solo las redes de enmalle para la totoaba están completamente prohibidas en la zona marina establecida por el “Acuerdo”. La SEMAR reconoce que el uso de otras redes de enmalle, como las utilizadas para la pesca de camarones, está autorizado a lo largo de la zona marina establecida por el “Acuerdo”, excepto en el área de tolerancia cero. La SEMAR declaró que se debía a que la malla de las redes de enmalle para camarones es más pequeña que la de las redes de enmalle para la totoaba y, por ende, no representan ningún peligro para la vaquita. Esto fue apoyado por representantes de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Secretaría del Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad en el Alto Golfo de California (GIS),¹ que estuvieron presentes y acompañaron al equipo de la misión. Señalaron que México no solo trabaja de conformidad con el “Acuerdo”, y que hay un amplio espectro de asuntos, otros que los aspectos ambientales que deben tomarse en consideración, que incluye los aspectos sociales que afectan a las comunidades locales.
20. Durante una reunión con representantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), se confirmó, sin embargo, que no se habían expedido permisos en los últimos años para la utilización de cualquier tipo de redes de enmalle en la zona marina establecida por el “Acuerdo”. Los representantes de CONAPESCA dejaron claro que no se autoriza la pesca con redes de enmalle, y que la única arte de pesca autorizada es: redes de arrastre, redes suriperas, líneas de anzuelos, palangre, trampas y otras como se especifica en el “Acuerdo”.
21. La opinión entre algunas autoridades de que ciertos tipos de redes de enmalle están permitidas en la zona marina establecida en el “Acuerdo”, está en directa contradicción con las disposiciones del “Acuerdo”. Asimismo, parece contradictoria la información proporcionada por México en su informe a la Secretaría, como se destaca en el párrafo 17 del Anexo 6 del documento CoP19 Doc. 29.2.1. Como señaló la Secretaría en el documento CoP19 Doc. 29.2.1, esta incoherencia entre las disposiciones del “Acuerdo” y su aplicación en la práctica no solo socava la eficacia de las actividades encaminadas a afrontar la pesca ilegal, sino que probablemente genera confusión en la comunidad pesquera en relación con lo que está permitido. Podría potencialmente socavar los esfuerzos encaminados a apoyar la transición hacia un arte de pesca alternativa respetuosa de la vaquita.
22. De las deliberaciones con representantes de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de SEMARNAT, no parece que las disposiciones del “Acuerdo” impongan una prohibición completa de todas las redes de enmalle en la zona marina establecida por el “Acuerdo”, concuerda perfectamente con la política gubernamental más amplia sobre la promoción de la pesca sostenible, la participación de la comunidad y la colaboración con los pescadores locales. En consecuencia, se insta México a mantener, como mínimo, el área de refugio de la vaquita y el área de tolerancia cero libre completamente del uso de

¹ *Las principales funciones de la GIS son coordinar permanentemente la labor de las distintas autoridades, apoyar sinergias y crear mecanismos para el diálogo con la sociedad civil y las comunidades locales.*

redes de enmalle, al tiempo que aclara urgentemente cómo deberían la autoridades aplicar esta disposición para garantizar la coherencia entre la aplicación de las actividades y las disposiciones del “Acuerdo”.

Fabricación, posesión, venta y transporte de redes de enmalle

23. En el Artículo 2 del “Acuerdo” se determina también que las redes de enmalle no podrán ser fabricadas, poseídas, vendidas o transportadas en la zona marina delimitada en el “Acuerdo”, ni transportadas en esa zona marina y en un perímetro de 10 kilómetros alrededor de la misma por ningún medio, o entre cualquier ciudad, pueblo, comunidad o campo de pesca.
24. De la información compilada durante la misión, parece que puede hacerse más para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones del “Acuerdo”. Las autoridades indicaron que la contravención de lo precedente podría constituir un delito administrativo. La Secretaría solicitó información sobre las actividades realizadas en este sentido, por ejemplo, para inspeccionar posibles lugares en los que se podría estar fabricando, poseyendo o vendiendo, pero no se ha recibido información alguna. La Secretaría solicitó también que se le proporcionasen registros de las sanciones administrativas impuestas por cualquier contravención detectada, pero no se ha proporcionado ninguno. La falta de esfuerzos para aplicar este aspecto del “Acuerdo” puede ser otra indicación de que los delincuentes están influyendo en las actividades de las autoridades a nivel local.
25. Estas disposiciones del “Acuerdo”, si se aplican estrictamente, pueden tener un impacto significativo sobre las actividades de los pescadores ilegales, limitando sus movimientos y actividades, facilitando la confiscación de sus embarcaciones y prohibiendo las redes, y disuadiendo prácticas de índole ilegal. Los datos proporcionados por la SEMAR confirmaron que continua la circulación de redes de enmalle para la totoaba en la zona marina establecida por el “Acuerdo”, ya que la mayoría de las redes encontradas y confiscadas en el mar por las autoridades (como se describe en el quinto informe semestral de México) son redes de enmalle para la totoaba.

Medidas adoptadas contra los pescadores que se encuentran operando en las zonas restringidas

26. Las deliberaciones con las autoridades durante la misión confirmaron también que cuando se detectan irregularidades en las áreas de refugio y de tolerancia cero de la vaquita, las medidas adoptadas por las autoridades no son suficientemente firmes para disuadir a los pescadores ilegales y las actividades de los delincuentes que contratan a esos pescadores. Esas medidas entrañan invitar a las embarcaciones a cesar inmediatamente sus actividades, recoger su arte de pesca y a retirarla de la zona restringida. Si cumplen, no hay ninguna consecuencia. Cuando se niegan a abandonar la zona, la consecuencia más severa es que las autoridades confiscan el arte de pesca. Durante la misión las autoridades expresaron que México se basa en un sistema de cooperación en vez de sanción. La SEMAR declaró que este enfoque está dando resultados y opina que se debe a que es caro reemplazar las redes si se confiscan y el hecho de que lleva tiempo fabricar nuevas redes. La SEMAR señaló que, por ende, los pescadores cumplen y evitan las zonas restringidas.
27. En el documento SC74 Doc. 28.5, la Secretaría concluyó que el número de embarcaciones pesqueras que entran y operan en el área de tolerancia cero ha disminuido en comparación con años precedentes. La Secretaría señaló también la preocupación permanente sobre las embarcaciones que siguen operando en el área de tolerancia cero. La práctica de pedirles que abandonen la zona y de permitirles que se marchen cuando cumplen sigue siendo explotada por los grupos de delincuencia organizada y los pescadores que contratan. Esto parece evidente durante el punto álgido de la temporada de pesca, cuando se encuentra con frecuencia un gran número de pescadores ilegales en esas zonas, como se observa en los medios sociales y se comunicó a la Secretaría. Así, pues, la Secretaría concluye que las medidas de las autoridades son demasiado indulgentes para que tengan un efecto disuasivo permanente. El enfoque indulgente proporciona un incentivo para que los delincuentes prosigan con sus actividades, y en vez de servir como una medida para evitar y poner fin a la actividad ilegal, crea una situación de impunidad.

Conclusiones basadas en los resultados de la misión

28. Se celebra el despliegue diario de considerables recursos por México para responder y abordar el comercio y la pesca ilegales de especímenes de totoaba y las amenazas asociadas que supone para la vaquita. Pese a reconocer los considerables recursos desplegados y los excelentes progresos realizados por México en algunos frentes, el trabajo realizado por las autoridades y la compleja índole de la situación a la que se enfrentan las autoridades, la Secretaría es consciente de la urgente necesidad de adoptar las medidas enunciadas en la Decisión 18.293. Las cuestiones identificadas como preocupantes en el documento

informativo [SC2020 Inf. 14](#) y en el documento SC74 Doc. 28.5, siguen siendo objeto de preocupación a tenor de las conclusiones de la misión.

29. Una cuestión central observada por la Secretaría era la falta de claridad entre las diferentes instituciones acerca de la aplicación del “Acuerdo”. Las interpretaciones diferentes y, a menudo, contradictorias conducen a la impunidad y a una aplicación laxa del “Acuerdo”. Esto, a su vez, propicia la pesca ilegal, el tráfico y los conflictos sociales entre los pescadores legales e ilegales, con repercusiones negativas duraderas para las comunidades locales y las especies concernidas.
30. Es más, la efectiva retirada de las redes de enmalle del mar requiere la supresión de las redes delictivas que operan en tierra. Estas redes son poderosas y están profundamente arraigadas en las zonas en las se llevan a cabo las actividades de observancia para hacer frente a la pesca ilegal y el tráfico de especímenes de totoaba. Sin el desmantelamiento de esas redes, la retirada de las redes de enmalle equivale a un ejercicio de círculo vicioso sin demasiado impacto. Una vez retiradas las redes de enmalle, los pescadores vuelven a reemplazarlas inmediatamente por otras.
31. Abordar con urgencia las cuestiones objeto de preocupación pendientes es esencial. Esto debería hacerse aplicando una firme política de tolerancia cero en relación con la pesca y las artes de pesca no autorizadas en las áreas de refugio y de tolerancia cero de la vaquita; imponiendo sanciones firmes cuando se detecten irregularidades, incluyendo la confiscación de las embarcaciones y las artes de pesca no autorizadas combinado con sanciones administrativas y judiciales, según proceda; continuando con la urgente aplicación de todos los aspectos del “Acuerdo”, inclusive aplicando efectivamente la prohibición de las redes de enmalle en el Artículo 2 del “Acuerdo”, adoptando medidas estrictas contra los pescadores que utilicen otros sitios que los autorizados para la salida y desembarco de las embarcaciones establecidos en el “Acuerdo” y redoblando los esfuerzos para movilizar actividades encaminadas a prevenir, detectar y sancionar cualquier fabricación, posesión, venta y transporte de redes de enmalle en la zona marina y las zonas circundantes determinadas por el “Acuerdo”. Esas cuestiones se abordan perfectamente en las decisiones revisadas y los nuevos proyectos de decisión en el Anexo 2 documento CoP19 Doc. 29.2.1.
32. Las decisiones que serán acordadas en la CoP19 ofrecerán la hoja de ruta a seguir por México durante el próximo periodo entre reuniones. La efectiva aplicación de las mismas con carácter urgente será importante. En consecuencia, la Secretaría propone que, de conformidad con el párrafo 29.h) de la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, el Comité solicite a México que prepare un plan de acción para el cumplimiento en consulta con la Secretaría. Este plan de acción de cumplimiento debería centrarse en la aplicación de las disposiciones de las decisiones dirigidas a México acordadas en la CoP19 y las recomendaciones acordadas por el Comité Permanente en la presente reunión; identifique las medidas que tomará México para progresar urgentemente en la aplicación; proporcione un calendario para establecer cuando deberían completarse esas medidas; y los hitos que permitan evaluar la aplicación y realización satisfactorias. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente solicite a México que someta su plan de acción para el cumplimiento a la Secretaría a más tardar el 28 de febrero de 2023, y que el Comité solicite a la Secretaría que supervise y evalúe la ejecución del plan de acción para el cumplimiento. La Secretaría recomienda además que el Comité examine los progresos realizados por México en su 77ª reunión (SC77), y teniendo en cuenta la urgencia asignada a la aplicación de las decisiones dirigidas a México propuestas para su adopción en la CoP19, en caso de insuficientes progresos, considere medidas de cumplimiento en virtud de la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18).

Otras cuestiones abordadas durante la misión a México

33. Como se señala en el párrafo 7 *supra*, la Secretaría aprovechó la oportunidad brindada por la misión para observar y recibir información sobre otros asuntos importantes, que se expone a continuación.

Medios de subsistencia alternativos y acuicultura como posibles instrumentos para apoyar y fortalecer la participación de la población local, las empresas y los círculos académicos en la conservación

34. En sus informe al Comité Permanente y la Secretaría desde la CoP18, México explicó ampliamente la importancia que asigna a la acuicultura. En su informe exhaustivo de julio de 2020 para el Comité Permanente y en ulteriores informes, México abordó la cuestión de las Unidades de manejo y conservación de la vida silvestre (UMAs), declarando que las UMAs proporcionan una solución para los esfuerzos tangibles de conservación de la *Totoaba macdonaldi* y que revisten suma importancia para la recuperación de las poblaciones silvestres de la totoaba. México expresó su opinión de que la cría en cautividad de la totoaba permite la gestión sostenible de la especie, principalmente con fines de reproducción, investigación,

reproducción y uso comercial, de modo que puede convertirse en una alternativa productiva viable y sostenible y no afecta a las poblaciones silvestres de la totoaba y en cambio contribuye a desalentar la explotación y el comercio ilegal de la especie.

35. México destacó también que mediante la Norma Oficial Mexicana [NOM-169-SEMARNAT-2018](#), estableció especificaciones de marcado para los productos de totoaba producidos en cautividad, siendo pionero en el mercado genético a nivel individual que permite determinar los parentales de cada totoaba criada en cautividad.
36. En sus informes, México concluyó que la cría en cautividad de *Totoaba macdonaldi* no debería considerarse como una actividad para resolver el comercio ilegal de la especie, si no como parte de una estrategia generalizada para identificar alternativas de desarrollo para las comunidades locales. México señaló que considera la cría en cautividad como un método para reconstruir la estructura social, y que podría proporcionar una fuente de trabajo para los habitantes del Alto Golfo de California y apoyar el desarrollo sostenible de la comunidad. Asimismo, señaló que se mantienen las normas operativas más elevadas y que no pretende comercializar las vejigas natatorias de la totoaba, sino más bien vender la carne de esta especie.
37. México comunicó además que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) estaba coordinando un proyecto sobre la "Evaluación del impacto y pertinencia de las liberaciones experimentales de totoaba (*Totoaba macdonaldi*) producida en cautiverio como estrategia de conservación de la población silvestre", ejecutado por investigadores de la Universidad Autónoma de Baja California. Se comunicó que los objetivos del proyecto eran:
 - a) la evaluación del impacto de las liberaciones experimentales de progenie producida en cautividad en la población silvestre; y
 - b) la evaluación de la tendencia demográfica de la población entre 2008-2020 para determinar si la pesca ilegal ha afectado a la salud genética de la población.
38. México señaló en sus informes que los resultados ayudarían a determinar si las UMAs que reproducen la totoaba en cautividad y liberan los jaramugos (juveniles) anualmente, deberían ajustar sus estrategias para la recuperación de la población silvestre (es decir, ajustar las zonas de liberación, las edades y los tamaños y el número mínimo de individuos que debían liberarse, etc.). México señaló además que las liberaciones son un requisito para las UMAs que reproducen la totoaba. En sus informes, México destacó también que tres UMAs habían liberado especímenes en el medio silvestre (Earth Ocean Farms, S. de RL De CV; el Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora y la Universidad Autónoma de Baja California, Unidad de Biotecnología en Piscicultura).
39. Durante la misión de la Secretaría a México, se visitó la Universidad de Baja California en Ensenada y Earth Ocean Farms. S. de R.L. de C.V. en La Paz (Earth Ocean Farms). La visita a Earth Ocean Farms y las cuestiones relacionadas con las deliberaciones en la SC74 sobre el *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*, se abordan en los párrafos 42 a 51 siguientes.
40. La Secretaría expresa su profundo agradecimiento a las autoridades académicas y a los profesores de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) por su calurosa hospitalidad y la abundante información científica proporcionada durante la visita a la Unidad de Biotecnología en Piscicultura en la Facultad de Ciencias Marinas en la UABC. Esto incluye una visita a un moderno laboratorio en el que se crían las totoabas con dos propósitos: para ser liberadas en el medio silvestre y para la venta a los criaderos. Los resultados del trabajo genético realizado en la UABC eran particularmente interesantes. Se informó a la Secretaría de que, además de las vejigas natatorias de totoaba confiscadas y remitidas por las autoridades, la UABC cuenta también con colaboradores locales que recolectan cadáveres de totoaba desechados en San Felipe para realizar investigaciones. Un genetista de la UABC ha realizado estudios relacionados con las confiscaciones, apoyando las investigaciones delictivas y también proporcionando valiosa información científica sobre el estado de población de la totoaba.
41. El genetista explicó que, hasta fecha reciente, no estaban autorizados a tomar muestras y utilizar datos de los especímenes de totoaba confiscados. Sin embargo, esto se había resuelto y ahora la UABC tenía los permisos necesarios para realizar su trabajo. En el momento de la misión, se estaba realizando un análisis de los datos disponibles, que se incluirán en una publicación que se estaba preparando. Sobre la base de los datos obtenidos de los análisis de las vejigas natatorias de la totoaba decomisadas durante el periodo

2013-2020, se determinó que el 7% de las vejigas frescas decomisadas eran de peces adultos (64/890). En relación con vejigas disecadas más grandes decomisadas, que pesaban entre 200 y 590 g cada una, 11% eran de peces de tamaño adulto (194/1758). El análisis de unas 3.200 muestras de envíos confiscados de especímenes de totoaba ha revelado 267 haplotipos mitocondriales y bajo parentesco (24 marcadores STR 342 alelos). Se comunicó que esos valores representan una gran diversidad genética de la especie, lo que sugiere que la especie puede estar en excelente condición. Se señaló que esos resultados son sorprendentes para una especie incluida en el Apéndice I y considerada en peligro por la legislación nacional, observando que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza ha cambiado el estado de la totoaba de En peligro crítico a Vulnerable.

Visita a Earth Ocean Farms durante la misión

42. En la SC74, el Comité Permanente consideró una solicitud de México y acordó la inscripción de Earth Ocean Farms en el *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales* para la cría de *Totoaba macdonaldi*, teniendo en cuenta los compromisos contraídos por México. Esos compromisos se centraron principalmente en asegurar que esas actividades no contribuyan al comercio ilegal; solo se comercie la carne de *Totoaba macdonaldi*; y se destruyan todas las vejigas natatorias procedentes de la cría en cautividad de totoaba. Un registro detallado de las deliberaciones que se celebraron figura en el Acta resumida SC74 SR.
43. El Comité solicitó a México que incluyese información sobre las actividades del establecimiento registrado en su próximo informe a la Secretaría. México incluyó esta información en su quinto informe semestral periódico sometido a la Secretaría el 30 de abril de 2022. El informe remitido por México está disponible como Anexo 7 del documento CoP19 Doc. 29.2.1, y en el Anexo 4 de este informe se proporciona información sobre Earth Ocean Farms.
44. El 3 de junio de 2022, el equipo de la misión de la Secretaría visitó las instalaciones de Earth Ocean Farms en La Paz para observar sus establecimientos de primera mano. Los establecimientos de Earth Ocean Farms cuentan con tres instalaciones, un criadero y una granja de engorde y una planta de procesamiento. Debido a la ubicación de estas instalaciones y el tiempo disponible, el equipo de la misión solo realizó visitas de sitio en el criadero y la planta de procesamiento de Earth Ocean Farms en La Paz. La granja de engorde se encuentra en un lugar más remoto en el Mar de Cortés y fue visitada por la Secretaría durante su misión a México en 2019.
45. Se informó al equipo de la misión de la Secretaría acerca de los establecimientos de Earth Ocean Farms, los protocolos en vigor y el trabajo en curso para enmendar su plan de gestión teniendo en cuenta los resultados de la SC74. Se hizo hincapié en que la enmienda del plan de gestión abordará poner en práctica procedimientos apropiados para la disposición de las vejigas natatorias de totoaba. En la fecha de la misión, no se habían destruido vejigas natatorias de totoaba de la instalación de cría en cautividad (véase el párrafo 51).
46. De la visita, quedó claro que Earth Ocean Farms opera de conformidad con altos estándares y un protocolo bien desarrollado, realizando sus operaciones en instalaciones modernas y basándose en tecnología de última generación. Esto ejemplifica también el hecho de que a Earth Ocean Farms se le hayan concedido varias certificaciones en relación con las buenas prácticas de acuicultura y la gestión de la seguridad alimentaria a lo largo de la cadena de suministro de alimentos.
47. Se ha establecido un sistema exhaustivo de trazabilidad y se aplica la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SEMARNAT-2018. El sistema de trazabilidad permite determinar los especímenes parentales de cada totoaba criada en cautividad. Abarca la entera cadena operativa desde el plantel parental, la eclosión, el rastreo a través de la fase en la granja de engorde, el procesado y la venta eventual y la distribución. El plantel reproductor parental se identifica mediante una microficha codificada en el dorso del pez detrás de su cabeza. Se asigna un número de lote a los tanques de larvas cuando se almacenan y el parentesco de todos los jaramugos puede determinarse utilizando 24 marcadores microsatelitales. Se utiliza un soporte lógico desarrollado para la acuicultura a fin de permitir el rastreo durante la fase en la granja de engorde, y se ha establecido un protocolo estricto para el transporte desde la granja de engorde a la planta de procesamiento. Esto se hace sellando los peces en contenedores con precintos con un número único que debe permanecer intacto desde el momento en que se selló el contenedor en la granja de engorde hasta que se verifica y se abre el contenedor en la planta de procesamiento.
48. En la planta de procesamiento, los peces se sacrifican y transforman para la venta como productos que incluye pescado eviscerado o fileteado fresco o congelado. Los productos producidos se marcan individualmente con un Código QR al que se puede acceder por medios electrónicos y verificarse.

49. En la planta de procesamiento en la que se sacrifican los peces y se retiran las vejigas natatorias, se dispone de un estricto protocolo y de medidas de seguridad. Antes de contratar al personal empleado en la planta se realizan verificaciones de antecedentes, inclusive de antecedentes criminales. Todas las zonas de la planta se encuentran bajo vigilancia de una cámara de vídeo las 24 horas. Se han establecido medidas estrictas de control de acceso y se aplican a todo el personal y visitantes. El movimiento y las actividades del personal dentro de la instalación se controlan y vigilan en todo momento, mientras que los visitantes deben completar un registro de acceso y solo pueden moverse en la instalación acompañados y bajo supervisión. La entrada en la instalación con objetos, como por ejemplo teléfonos y cámaras, está prohibida tanto para el personal como para los visitantes.
50. Se mantienen hojas de descripción de productos exhaustivas, inclusive para garantizar el control sobre las vejigas natatorias de totoaba desde el momento del sacrificio hasta el almacenamiento. Las vejigas natatorias se sellan en paquetes que se pesan individualmente y se marcan con un código de identificación único. Esos paquetes se sellan luego en cajas, también marcadas de forma única. Se permitió al equipo de la misión ver e inspeccionar las existencias de vejigas natatorias de totoaba, y pudo confirmar que hay unas considerables existencias de vejigas natatorias de totoaba. Por motivos de seguridad, no sería conveniente informar con más detalle sobre las existencias y dónde se guardan.
51. Como se ha mencionado, en la fecha de la misión, no había tenido lugar la destrucción de vejigas natatorias de totoaba procedentes de la instalación de cría en cautividad. Se comunicó que la SEMARNAT y Earth Ocean Farms estaban sopesando diferentes opciones y acordando el método más apropiado de disposición. El equipo de la misión instó a las autoridades a avanzar y concluir esas deliberaciones con carácter prioritario para llevar a cabo la destrucción como se ha indicado al Comité Permanente. El Comité tal vez desee solicitar a México que presente una actualización oral sobre los progresos y las actividades realizadas en este sentido como recomienda la Secretaría en el párrafo 52 *infra*.

Recomendaciones

52. La Secretaría recomienda que:

a) el Comité Permanente solicite a México que:

- i) aborde urgentemente las incoherencias en la aplicación de los diferentes aspectos del *Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones*, el (Acuerdo”), con especial atención a las cuestiones objeto de preocupación identificadas durante la misión de la Secretaría a México como se destaca en el documento SC75 Doc. 7.5;
- ii) mediante el Grupo Intragubernamental sobre la Sustentabilidad en el Alto Golfo de California (GIS), establezca protocolos transparentes y exhaustivos que faciliten la interpretación y aplicación coherente de todos los aspectos del “Acuerdo” por las distintas autoridades concernidas, y garantice la efectiva supervisión de las actividades para permitir la identificación de áreas susceptibles de mejora y la aplicación de medidas correctivas, según proceda, así como para facilitar la adaptación de respuestas basadas en cualquier nueva tendencia identificada;
- iii) de conformidad con el párrafo 29.h) de la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, y en consulta con la Secretaría, prepare un plan de acción para el cumplimiento centrado en la aplicación de las disposiciones de las decisiones dirigidas a México que se acuerden en la CoP19, y la recomendación a i) y ii) acordada en la SC75. El plan de acción para el cumplimiento debería:
 - A) definir claramente las acciones que deben aplicarse y las medidas que adoptará México para progresar urgentemente en la aplicación, en particular abordando las medidas y actividades que se establecerán para prevenir eficazmente que los pescadores ilegales y las embarcaciones no autorizadas entren en las áreas de refugio y de tolerancia cero de la vaquita y mantenerlas como zonas libres de redes de enmalle;
 - B) establecer el calendario para la aplicación de cada medida y cuándo podrá lograrse plenamente; e

- C) incluir hitos para poder evaluar la implementación satisfactoria;
 - iv) finalice su plan de acción para el cumplimiento descrito en la recomendación a) iii), tomando en consideración cualquier información proporcionada por la Secretaría, someta su plan de acción para el cumplimiento a la Secretaría a más tardar el 28 de febrero de 2023, e inicie inmediatamente la aplicación del plan tras la confirmación de idoneidad por la Secretaría; y
 - v) someta un informe sobre los progresos en la aplicación de su plan de acción para el cumplimiento a la Secretaría 90 días antes de la celebración de la 77ª reunión del Comité Permanente, para que pueda someterlo a la consideración del Comité;
- b) el Comité Permanente solicite a la Secretaría que:
- i) evalúe la idoneidad del plan de acción para el cumplimiento sometido por México de conformidad con la recomendación a) iv). Si no se somete un plan de acción para el cumplimiento finalizado considerado adecuado por la Secretaría antes de la fecha límite de 28 de febrero de 2023, la Secretaría publicará una Notificación a las Partes recomendando una suspensión del comercio con México, que permanecerá en vigor hasta que se reciba un plan de acción para el cumplimiento que la Secretaría determine que es adecuado; y
 - ii) supervise la aplicación del plan de acción para el cumplimiento por México, y remita el informe sometido por México a la SC77 de conformidad con la recomendación a) v) al Comité Permanente junto con las recomendaciones que pudiera formular Secretaría;
- c) el Comité Permanente acuerde examinar los progresos de México en la aplicación de su plan de acción para el cumplimiento en la SC77 y, de no logarse progresos suficientes, considere medidas de cumplimiento de conformidad con la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18); y
- d) el Comité Permanente solicite a México que presente información actualizada verbalmente en la SC75, sobre los progresos realizados en relación con la destrucción de las vejigas natatorias de totoaba procedentes de la cría en cautividad de totoaba procesadas por Earth Ocean Farms.